

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg. 94558

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 372-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 30 de noviembre de 2021

VISTOS: El Informe N°026-2021/APZI-DOTC/UNAM, Informe N° 1466-2021-DITT/VPI/UNAM, Informe N°3727-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAM, Informe N° 1347-2021-UP-OPP/UNAM, Informe N°1638-2021/OPP/UNAM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con Informe N°O26-2021-APZI-DOTC-UNAM, el MSc. ALEX ZUÑIGA INCALLA, Director de proyecto de investigación — UNAM, ajunta los formatos uno y dos, solicitando fondos públicos en la modalidad de Encargo interno, con el propósito de cumplir con los objetivos del proyecto y por ende realizar coordinaciones con entidades públicas y privadas en el rubro de piezas robóticas, a fin de adquirir los requerimientos de insumos y componentes mecatrónicos para el posterior ensamblaje de un brazo robot mediante algoritmos evolutivos, con la finalidad de detectar, reconocer y procesar imágenes bajo un sistema automatizado, además de indicar que la adquisición de los componentes especiales es para integrar, ensamblar y operativizar el brazo robot que es parte de la esencia del respectivo proyecto, por un importe total de S/. 10,731.00 soles, teniendo como periodo de ejecución del 15.11.2021 al 10.12.2021;

Que, con el Informe N°1466-2021-DITT/VPI-UNAM, suscrito por el MSc. Christ Jesús Barriga Paria, Director de Innovación y Transferencia Tecnológica — UNAM, solicita se realice el trámite correspondiente que autorice el encargo interno a favor del MSc. Alex Zúñiga Incalla, necesario para el desarrollo de actividades de su proyecto, debiéndose afectar a la meta 049, lo cual es ratificado por el Vicepresidente de investigación mediante proveído;

Que, mediante Informe N° 3727-2021-ABAST-DIGA/UNAM, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento, señala ser PROCEDENTE la solicitud de encargo interno, dado que la misma se subsume en el literal b) de la Directiva N° 01-2017-OEF/DIGA-UNAM, aprobada por Resolución de Comisión Organizadora N° 560-2017-UNAM, señalando que no procedería la atención a través de orden de servicio, además que para el presente caso resulta más eficiente el gasto conforme se está realizando;

Que, con Informe N°1638-2021/OPP/UNAM, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para otorgar encargo interno a favor del M.S.C. ALEX PÉTER ZUÑIGA INCALLA, por el Importe de S/. 10,731.00 soles, afectado a la Meta 049, citando como fuente de financiamiento 5-18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, genérica de gasto 2.3. bienes y servicios, certificación presupuestal N°3765, Información que fuera remitida con Informe N° 1347-2021-UP-OPP/UNAM;

Que, en atención a la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017, señala: Que el objetivo de la presente directiva es Normar los procedimientos que regulen el requerimiento, autorización, otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo, de conformidad con la normativa vigente;

Que, asimismo según la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40° numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, literal a) 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg. 94558

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 372-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 30 de noviembre de 2021

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora Nº 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la entrega de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, a favor del MSC. ALEX PETER ZUÑIGA INCALLA, Director del Proyecto de Investigación - UNAM, por el Importe de S/. 10,731.00 soles, [Diez mil setecientos treinta y uno con 00/100 Soles], para adquirir insumos y componentes mecatrónicos, gasto a ejecutarse del 15 de noviembre al 10 de diciembre del presente año, según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 – 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas

y Participaciones

Meta

: 049

GENERICA DE GASTOS

: 2.3. Bienes y Servicios

2.3. 1 99.1 Compra de otros bienes

CERTIFICACION PRESUPUESTAL

: N° 3765

TOTAL

: S/. 10,731.00 soles



ARTICULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno, MSC. ALEX PETER ZUÑIGA INCALLA, a efectuar la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres [3] días de efectuado el gasto, con la documentación correspondiente, en observancia de la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. Nº 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. — PRECISAR, que los gastos ejecutados bajo Encargo Interno, no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normatividad aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad administrativa, penal y civil del RESPONSABLE DEL ENCARGO, quien está a cargo de la ejecución de los fondos públicos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se sirva verificar si el responsable del Encargo Interno, ha cumplido con la rendición de cuentas, dentro del plazo de tres [3] días; caso contrario, deberá informar a la Dirección General de Administración, para disponer el inicio de las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HOQUEGUA UNAM

anchez Perez Mgr. Claud DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL

C.C./Archivo